

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Lineamientos del Período
Sabático para los Profesores
de Profesional y Posgrado**

**LINEAMIENTOS DEL PERÍODO SABÁTICO
PARA LOS PROFESORES DE
PROFESIONAL Y POSGRADO**

Índice

INTRODUCCIÓN	4
Objetivo y ámbito de aplicación	5
Disposiciones Académicas	7
Obligaciones del Profesor	9
Disposiciones Administrativas	10
Suspensiones y Sanciones	11
Disposiciones transitorias	12

INTRODUCCIÓN

Para cumplir con el mandato institucional de elevar y fortalecer la calidad académica, el Tecnológico de Monterrey reconoce que sus profesores son un fundamento clave.

Dado el reconocimiento que el Tecnológico de Monterrey otorga a su cuerpo de profesores, cuenta con mecanismos mediante los cuales un profesor puede llevar a cabo actividades orientadas a su desarrollo profesional y que pertenezcan al ámbito académico en que se desempeña normalmente.

Uno de estos mecanismos es el período sabático, mediante el cual los miembros de las facultades del Tecnológico de Monterrey pueden realizar actividades de innovación, investigación, consultoría y emprendimiento, así como, participar en procesos creativos y de desarrollo profesional de carácter colaborativos a nivel internacional.

Con el fin de regular el período sabático, se actualizan los *Lineamientos del Período Sabático para los Profesores de Profesional y Posgrado*, estos *lineamientos* incluyen criterios generales para la selección de los candidatos a participar en esta actividad, normas que definen su duración y aspectos relacionados con las atribuciones y obligaciones de los participantes. Es importante señalar que no se muestran los requisitos específicos para dictaminar la participación de un profesor en el período sabático; corresponderá al Senado Académico de Profesional proponer el **Reglamento del Período Sabático para Profesores de Profesional** y el Senado Académico de Posgrado proponer el **Reglamento del Período Sabático para Profesores de Posgrado**, estos reglamentos deberán establecer las normas relativas a los requisitos particulares para cada nivel de estudios, así como, las normas relativas a las actividades propuestas a desarrollar en el período sabático, para que los Comités del Período Sabático en los senados correspondientes puedan llevar a cabo su labor.

Los cambios a estos lineamientos son propuestos por el Vicerrector de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles, con base en recomendaciones formuladas por un comité en el que están representadas todas las rectorías de zona, así como las vicerrectorías de los niveles de profesional y posgrado del Tecnológico de Monterrey.

David Noel Ramírez Padilla
Rector del Tecnológico de Monterrey

Febrero 2016

Objetivo y ámbito de aplicación

1. El período sabático es el tiempo durante el cual un profesor con contrato de planta y miembro de la facultad, que cumpla con los requisitos establecidos por este reglamento, se ausentará de sus labores normales para realizar un programa de trabajo de superación académica (en innovación educativa, investigación, vinculación o emprendimiento) tanto personal como institucional, sin perjuicio de los derechos correspondientes a su status laboral, sueldo, antigüedad, prestaciones de ley, entre otros.
2. Podrá ser considerado como candidato para un período sabático, el profesor de planta clasificado en cualquier categoría que tenga una antigüedad igual o mayor a 14 semestres de trabajo ininterrumpido en el Tecnológico de Monterrey. El período sabático podrá solicitarse en el semestre laboral número quince o posterior.
3. Un profesor podrá ser candidato a un solo período sabático adicional después de 14 semestres de trabajo ininterrumpido posteriores a haber concluido satisfactoriamente el período sabático anterior.
4. Con relación a los Artículos 2 y 3, no se consideran como interrupciones de la antigüedad requerida para solicitar el período sabático:
 - a) Las licencias obtenidas por el profesor o investigador por razones oficiales de trabajo para el Tecnológico de Monterrey.
 - b) Incapacidad temporal ocasionada por accidente, enfermedad o embarazo.
 - c) Cumplimiento de los servicios y desempeño de los cargos mencionados en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las obligaciones consignadas en la fracción III del Artículo 31 de la misma.
5. Los directores de división, de departamento y de carrera, así como otros directivos académicos con actividades de docencia podrán participar en un período sabático hasta el término de su cargo de administración académica.
6. La duración del período sabático será de seis meses y podrá solicitarse un permiso por un período de seis meses más, sin goce de sueldo, para continuar con el proyecto académico autorizado en su período sabático.
7. Para la conformación del Comité del Período Sabático de Profesional, las Facultades propondrán un candidato elegido entre los profesores que hayan participado previamente en el programa para que el Rector de Zona seleccione, entre estos, a dos representantes de su zona. El Senado Académico de Profesional integrará el Comité nombrando un senador en turno como miembro y coordinador del mismo. El representante de cada Facultad no podrá colaborar simultáneamente en el Comité de Clasificación de Profesores de Profesional.
8. El Senado Académico de Posgrado integrará el Comité del Período Sabático de Posgrado, el cual debe ser conformado por un representante de cada Facultad y un Senador como coordinador. El representante deberá haber participado previamente en un período sabático, excepto en el caso de que no haya ningún profesor en la Facultad con esta experiencia. El representante no podrá colaborar simultáneamente en el Comité de Clasificación de Profesores de Posgrado.

9. Las funciones del Comité del Período Sabático de Profesional y del Comité del Período Sabático de Posgrado son:
 - a. Organizar y calendarizar sus actividades internas.
 - b. Diseñar los formatos que se consideren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
 - c. Recibir y analizar las solicitudes del período sabático presentadas por los profesores cumpliendo con las especificaciones de las convocatorias que para este fin se establezcan.
 - d. De ser necesario, solicitar a especialistas que asesoren en el proceso de evaluación de los proyectos presentados ante dichos comités.
 - e. Seleccionar a los profesores que habrán de obtener su período sabático de acuerdo con las normas establecidas en sus reglamentos y el número de plazas disponibles.
 - f. Dar a conocer los dictámenes dentro de las fechas y canales establecidos en su respectivo reglamento.
 - g. Evaluar el cumplimiento de los compromisos de los profesores que estén realizando el período sabático exigiendo un reporte intermedio y final, así como aplicar sanciones en los casos de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en su respectivo reglamento.
 - h. Atender los casos no previstos en su reglamento.
10. El análisis y dictamen de los proyectos para el período sabático de los profesores de profesional y de posgrado se realizará a través del Comité del Período Sabático correspondiente. Los dictámenes de otorgamiento del período sabático de profesores de posgrado emitidos por el *Comité del Período Sabático de Profesores de Posgrado* deben ser ratificados por el Decano de la Escuela correspondiente y los dictámenes de otorgamiento del período sabático emitidos por el *Comité del Período Sabático de Profesores de Profesional* deben ser ratificados por el Rector de Zona correspondiente.

Disposiciones Académicas

11. El Comité del Período Sabático de Profesional y el Comité del Período Sabático de Posgrado considerarán dos tipos de factores para la selección de candidatos:
 - i. Los antecedentes académicos y el desempeño del profesor con relación a:
 - a. Experiencia docente dentro y fuera del Tecnológico de Monterrey.
 - b. Desempeño en la carrera del profesor de acuerdo con su clasificación.
 - c. Desempeño docente.
 - d. Producción académica derivada de la innovación educativa, investigación, consultoría o del emprendimiento.
 - e. Distinciones recibidas.
 - ii. Las actividades a ser desarrolladas durante el período sabático, las cuales deberán ser congruentes con las estrategias definidas por el Tecnológico de Monterrey.
12. El Comité del Período Sabático de Profesional y el Comité del Período Sabático de Posgrado evaluarán el proyecto a desarrollar con base en los siguientes criterios:
 - a. Trayectoria y desempeño académico de los candidatos, relevante para la realización del proyecto.
 - b. Prestigio, interés y compromiso de la institución, organismo o empresa en la que se realizará el proyecto.
 - c. Pertinencia del proyecto del profesor con respecto a la vocación del campus y las prioridades del departamento académico al que pertenece el profesor de profesional o con la vocación de la escuela de posgrado y las prioridades del grupo de investigación al que pertenece el profesor de posgrado
 - d. Para proyectos de investigación, congruencia con las áreas prioritarias de investigación del Tecnológico de Monterrey.
 - e. Interés y compromiso de las instituciones involucradas.
 - f. Prestigio del investigador a cargo de la supervisión del proyecto donde colaborará el profesor.
 - g. Productos esperados durante el período sabático.
13. Las actividades a desarrollar por los profesores en un período sabático deben ser de índole académico, realizarse en instituciones de prestigio internacional y redundar en un beneficio directo para el área en la que colabora en el Tecnológico de Monterrey. A manera de ejemplo se presenta a continuación una lista de actividades en las que un profesor puede participar durante el período sabático:
 - a. Incorporarse a programas de investigación científica, tecnológica o educativa en el área de especialidad del profesor que actualmente se estén desarrollando en alguna institución de prestigio internacional.
 - b. Iniciar programas de investigación científica, tecnológica o educativa en el área de especialidad del profesor, auspiciados por una institución nacional o extranjera que esté interesada en iniciar este tipo de programas y que considere que el profesor es la persona indicada para ello.
 - c. Incorporarse como profesor visitante de tiempo completo en una universidad extranjera de prestigio realizando actividades docentes y de investigación.
 - d. Participar en programas de posdoctorado realizando actividades de investigación.
 - e. Diseñar y dirigir un proyecto de desarrollo social de impacto regional que involucre a miembros de la comunidad académica.

- f. Desarrollar una estancia de vinculación en un área estratégica para la escuela nacional a la que pertenezca.
- g. Desarrollar un proyecto de emprendimiento a través del ecosistema de emprendimiento del Tecnológico de Monterrey o de comunidades de emprendimiento internacionales.

Obligaciones del Profesor

- 14.** El profesor que aspire al período sabático deberá presentar su solicitud al Comité del Período Sabático correspondiente, en el formato definido para este propósito, dentro de las fechas establecidas. La solicitud debe acompañarse con los siguientes documentos:
 1. Currículo del candidato actualizado en la sección Mi Perfil en el portal Mi Espacio.
 2. Resumen de su trayectoria institucional avalada por el Decano de la Escuela.
 3. Constancia de semestres de trabajo ininterrumpido en el Tecnológico de Monterrey, expedida por la Dirección de Talento y Cultura.
 4. Carta de postulación:
 - a. Otorgada y avalada por el Decano de la Escuela correspondiente en el caso de profesores de posgrado.
 - b. Otorgada por el Director de División Académica o Escuela y avalada por el Director General del Campus en el caso de profesores de profesional.
 5. Descripción del proyecto que pretende desarrollar durante su período sabático, incluyendo un programa detallado de las actividades planeadas durante su estancia fuera del Tecnológico de Monterrey.
 6. Carta de aceptación y condiciones de la misma por parte de la institución en la que llevará a cabo las actividades de su período sabático.
- 15.** El profesor de profesional debe completar sus tareas académicas, de común acuerdo con el Director de su Departamento, quince días naturales antes de iniciar el período sabático.
- 16.** El profesor de posgrado debe completar sus tareas académicas, de común acuerdo con el Decano de la Escuela correspondiente, quince días naturales antes de iniciar el período sabático.
- 17.** Al término de su período sabático y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, el profesor debe entregar al Comité del Período Sabático correspondiente un informe final de las actividades realizadas durante el mismo. Este informe debe incluir constancias y documentos que demuestren dichas actividades, así como el alcance logrado de los objetivos presentados y autorizados para su período sabático. Tales informes se integrarán al reporte anual del Comité del Período Sabático.
- 18.** Para dar por terminado el período sabático, los Comités del Período Sabático, evaluarán el informe de actividades y logros obtenidos presentados por cada profesor dictaminando si se considera que se cumplieron o no los objetivos autorizados. Esta evaluación formará parte de la evaluación anual del desempeño del profesor.
- 19.** En toda actividad relacionada con el programa del período sabático, el profesor deberá dar el crédito correspondiente al Tecnológico de Monterrey.
- 20.** Un profesor que se reintegre a sus labores en el Tecnológico de Monterrey después de su período sabático, deberá permanecer en la Institución por lo menos durante un año.

Disposiciones Administrativas

- 21.** La Junta de Rectores y Vicerrectores dictaminará anualmente el número máximo de plazas que se otorgarán. Cada Comité del Período Sabático, mediante una convocatoria, dará a conocer este número y los requisitos para ser candidato al período sabático.
- 22.** El Comité del Período Sabático de Profesional y el Comité del Período Sabático de Posgrado deberán publicar la lista de los profesores cuyas solicitudes fueron aprobadas para realizar el período sabático, así como una breve descripción de los proyectos a realizar.
- 23.** Ningún miembro de un Comité del Período Sabático podrá solicitar ser candidato para un período sabático durante su gestión.
- 24.** Los períodos sabáticos deben iniciar en el mes de julio y deberán concluir como máximo el 31 de julio del siguiente año. Las solicitudes deberán ser recibidas durante los meses de febrero y marzo del mismo año.
- 25.** El período sabático se considerará como servicio activo para efectos de antigüedad en el Tecnológico de Monterrey, mas no como parte del tiempo para acceder a un nuevo período sabático.
- 26.** Una vez que la solicitud del profesor de profesional ha sido aceptada, por cumplir con las disposiciones tanto académicas como administrativas, la Dirección del Campus, a través de la Dirección de Talento y Cultura, extenderá al profesor una carta para el desarrollo del período sabático, en la cual se registrará la fecha de inicio y la fecha de reintegración a sus labores.
- 27.** Una vez que la solicitud de un profesor de posgrado ha sido aceptada, por cumplir con las disposiciones tanto académicas como administrativas, la Escuela Nacional de Posgrado correspondiente, a través de la Dirección de Talento y Cultura, extenderá al profesor una carta para el desarrollo del período sabático, en la cual se registrará la fecha de inicio y la fecha de reintegración a sus labores.
- 28.** Durante el período sabático, el profesor seleccionado recibirá, sus percepciones (salarios, prestaciones y deducciones) que tenga el profesor al momento en que se inicia dicho período.
- 29.** La aprobación de un período sabático no incluye el financiamiento para llevar a cabo las actividades autorizadas durante el período sabático, el cual deberá obtenerse a través de otros medios.
- 30.** El Tecnológico de Monterrey no cubrirá los gastos de transporte al lugar donde el profesor realizará las actividades del período sabático.

Suspensiones y Sanciones

- 31.** En casos de incumplimiento por parte del profesor, el Comité del Período Sabático correspondiente evaluará las faltas realizadas y procederá a la posible suspensión del período sabático.
- 32.** El profesor deberá reintegrarse a su trabajo dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le comunique la resolución de la suspensión del período sabático.
- 33.** El profesor podrá interrumpir su período sabático sin hacerse acreedor a sanciones cuando estas interrupciones sean por causas ajenas a su voluntad, justificando la razón de la interrupción, en cuyo caso se tomarán las siguientes acciones:
 - a.** Cuando la institución receptora no pueda continuar con el programa establecido, el profesor deberá reintegrarse al Tecnológico de Monterrey en un período de 15 días naturales, a partir de la fecha de interrupción. En este caso, si la interrupción ocurrió como máximo 30 días naturales desde su inicio, el profesor tendrá la posibilidad de volver a solicitar su período sabático.
 - b.** Cuando por razones de salud el profesor se vea imposibilitado para continuar con sus actividades, el tiempo de recuperación de su salud no será parte de su período sabático, por lo que podrá completarlo una vez que esté en posibilidades de hacerlo.
- 34.** El Comité del Período Sabático correspondiente dictaminará incumplimiento en el período sabático cuando el profesor incurre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a.** Realización de actividades no autorizadas.
 - b.** Deficiencia en el cumplimiento de los objetivos autorizados.
 - c.** Recepción de pagos o patrocinios no reportados con antelación al Tecnológico de Monterrey.
 - d.** Cometer faltas graves que comprometan la reputación del Tecnológico de Monterrey, es decir, faltas que vayan contra los principios y valores de la Institución.

El Comité del Período Sabático correspondiente solicitará al profesor explicar su caso por escrito. Si dicho comité decide sancionar al profesor, comunicará su resolución por escrito a los líderes a quienes reporta el profesor y al mismo profesor. Esta resolución se archivará en el expediente del profesor, quien perderá el derecho a ser considerado para un nuevo período.

- 35.** Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por el Comité del Período Sabático correspondiente.

Disposiciones transitorias

1. Para el caso de las Rectorías de Zona que ya hayan autorizado períodos sabáticos de profesores de profesional, estas asignaciones se mantienen y deberán formar parte de las asignaciones del Comité del Período Sabático de profesional para efecto del reporte de resultados de dicho comité.
2. Para el caso de las Rectorías de Zona que ya hayan recibido solicitudes de profesores de profesional y que aún no las hayan dictaminado, éstas pasarán a ser dictaminadas por el Comité del Período Sabático de profesores de profesional. Estas solicitudes serán evaluadas con el nuevo reglamento o con el de su rectoría, el que más convenga en beneficio del profesor.
3. En el caso de las rectorías que no hayan realizado la convocatoria a los profesores de profesional al período 2016, las solicitudes deberán ser recibidas durante el mes de abril por el Comité del período sabático correspondiente. Estas solicitudes serán evaluadas con el nuevo reglamento o con el de su rectoría, el que más convenga en beneficio del profesor.